

11721 - RV: Contestación DEYBINSON CAMAYO CURADOR JUZ 12 DE FAMILIA.pdf

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/07/2022 11:47

Para: Yonier Banguera Pinillo <ybanguerp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: carlos humberto sanchez posada <carpetazo8140@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 28 de julio de 2022 11:13**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Contestación DEYBINSON CAMAYO CURADOR JUZ 12 DE FAMILIA.pdf**Asunto:** Contestación DEYBINSON CAMAYO CURADOR JUZ 12 DE FAMILIA.pdf

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL CIRCUITIO DE FAMILIA DE CALI

ANTES

MI NOMBRE ES

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA

CC No 16.626.136 DE CALI

T.P. No 41.557 DEL C. S.J.

EMAIL : carpetazo8140@hotmail.com

TELEFONO 314-731-10-91

REPRESENTO LA PARTE PASIVA COMO CURADOR AD LITEM

EN EL PROCESO QUE SE TRAMITA ANTE SU DESPACHO

REF

PROCESO VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL

DEMANDANTE

MARIA NELLY CAMPOS MEDINA

DEMANDADO

DEYBINSON CAMAYO CAMPOS

RADICACION

2021-00498

EN DOCUMENTO ADJUNTO ENCONTRARA CONTESTACION DE DEMANDA

NOTA. - FAVOR ACUSAR NOTA DE RECIBIDO.

GRACIAS Y BENDICIONES

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 12 DE FAMILIA DE CALI
E. S. D. _____

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL
DEMANDANTE: MARIA NELLY CAMPOS MEDINA
DEMANDADO: DEYBINSON CAMAYO CAMPOS
RAD : 2021-00498

ACTUACION: CONTESTACION DE DEMANDA Y PROPOSICION DE EXEPCIONES.

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía no 16.626.136 de Cali, abogado en ejercicio con T.P. .No 41.557 del C.S.J.,, en mi calidad de apoderado judicial COMO CURADOR AD LITEM., DE LA PARTE PASIVA SR DEYBINSON CAMAYO CAMPOS, según nombramiento realizado por su honorable despacho a ud, estando en el término de ley comparezco para efectuar contestación a la demanda impetrada por la SRA MARIA NELLY CAMPOS MEDINA, demandante contra el demandado señor DEYBINSON CAMAYO CAMPOS, EL cual represento lo cual efectúo de la siguiente forma:

SE INICIA DEMANDA POR PARTE DE LA SEÑORA MARIA NELLY CAMPOS MEDINA, CONTRA MI MANDANTE O DEL CUAL REPRESENTO COMO CURADOR AD LITEM, CORRESPONDIENDOLE POR REPARTO A SU DIGNO CARGO CON REPARTO EN FECHA DICIEMBRE 16 DEL AÑO 2021.

EL DESPACHO MEDIANTE PROVIDENCIA INADMITE LA DEMANDA POR CARECER DE FUNDAMENTOS COMO QUE LA PARTE ACTORA PRECISE EN QUE CONSISTE EL APOYO O LOS APOYOS SOLICITADOS ESPECIFICANDO A QUE ACTOS SE REFIERE., ES DECIR SI SON ACTOS INFORMALES., DEBIENDO ESTABLECER LA CATEGORIA DEL APOYO , COMO PODRIA SER CUIDADO PERSONAL,, SALUD , RECREACION , ADMINISTRACION DE RECURSOS , ALIMENTACION ETEC, ASI MISMO DEBERA ESTABLECER SI SON INFORMALES DEBIENDO ESTABLECRE A QUE ACTOS JURIDICOS A LOS QUE SE LIMITARA, OBVIAMENTE DEFINIENDO SI SON DE ADMINSTRACION DE RECURSOS, TRAMITE DE PENSION, MENAJE FINANCIERO, INFORMARA QUE BIENES SON LOS DEL DEMANDADO, DEBIENDO ACREDITAR CON LOS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA TAL FIN, DE CONFORMIDAD CON PROVIDENCIA DE FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO 2022, PROVIDENCIA QUE DETERMINO OTRAS INCONSISTENCIAS QUE DEBERA SUBSANAR LA PARTE ACTORA.

POR ELLO EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN FECHA 22 DE FEBRERO 25 DEL AÑO 2022, PRESENTA ESCRITO DE SUBSANACION AL CUAL ME REFERIRE EN ESTE MISMO ESCRITO.

SE REFIERE EN LA SUBSANACION A ACTOS FORMALES DETALLADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

EJERCERA LA SRA MARIA NELLY CAMPOS MEDINA EJERCERA APOYO DE SOLICITUD Y REPRESENTACION DE DEVOLUCION DE PAGO TOTAL DE CESANTIAS ANTE COLFONDOS., EN IGUAL FORMA PARA LA RECLAMACION DE LA INDEMINIZACION ANTE LA UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS., ASI COMO TAMBIEN ANTE LAS AUTORIDADES FINANCIERAS PARA EL PAGO DE LA MESADA PENSIONAL DE SU HIJO.

EN RELACION A LA CONDICION ECONOMICA DE LA DEMANDANTE NO CUENTA CON LA VALORAZCION DE APOYO EXIGIDO POR LA LEY.

EN IGUAL FORMA APORTA LA SOLICITUD DE PRUEBA DE DOS TESTIMONIOS QUE DECLARAN SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y QUE DESDE YA SOLICITO EFECTUAR CONTRA INTERROGARLOS SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, SOBRE ESTE ESCRITO Y DE AQUELLO QUE INTERESE AL PROCESO EN EL CORRESPONDIENTE ACAPITE DE PRUEBAS.

ES IMPORTANTE ANOTAR ILUSTRE JUZGADOR QUE FRENTE AL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION LA PARTE ACTORA NO DEFINE CUAL ES LA POSIBILIDAD ESCOGIDA PARA EL PAGO DE LA MESADA PENSIONAL, YA QUE AL OBSERVAR EL INFORME DE LA ENTIDAD COLFONDOS ENCUENTRO QUE EL VALOR ASEGURADO POR LA ENTIDAD DEL SEGUROS BOLIVAR DE MANERA PROVISIONAL ARROJA UN MONTO DE \$ 341.502.912 PESOS , VALOR SIGNIFICATIVO DONDE LA PARTE ACTORA EN CRITERIO DE ESTE SERVIDOR DEBERA MANEJAR LOS RECURSOS ATRAVEZ DE UNA ENTIDAD FINANCIERA QUE ADMINISTRE DICHOS RECURSOS Y QUE LA PARTE QUE REPRESENTO TENGA DERECHO A UNA RENTA VITALICIA,, LO CUAL CONSTITUYE EXCEPCIÓN QUE MAS ADELANTE INVOCARE.

SU HONORABLE DESPACHO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO 2022 ADMITE LA DEMANDA Y ORDENA DARLE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE Y DONDE HOY NOS ENCONTRAMOS EN ESPECIAL EL SUSCRITO PARA PRONUNCIARSE FRENTE A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DEL ACTOR.

FRENTE A LOS HECHOS EFECTUADOS POR LA PARTE ACTORA, NI LOS NIEGO, NI LOS AFIRMO Y ME ATENGO A LAS RESULTAS QUE SE GENEREN EN EL PROCESO.

HOY PRESENTO CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPONGO LAS EXEPCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA LEY, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Artículo 442. Excepciones. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de LA ADMISION DE LA DEMANDA el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.
2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida.
3. El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.

ANTE LOS HECHOS DE LA DEMANDA QUE CURSA EN SU HONORABLE DESPACHO ME PRONUNCIO DE LA SIGUIENTE FORMA:

A LOS HECHOS:

DEL PRIMERO AL ÚLTIMO.-

NO SON HECHOS SON TODOS APRECIACIONES JURIDICAS DEL ACTOR, MAS NO SE ESTABLECE QUE PERSONAS ESTAN DENTRO DE LA ORBITA FAMILIAR, SOCIAL Y ECONOMICA DEL DEMANDADO, PUES NO SE ESTABLECE EL CUADRO FAMILIAR TANTO PATERNO, COMO MATERNO, QUE PARA EL SUSCRITO ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL FUTURO DE MI PROHIJADO., POR LO QUE CONSIDERO QUE SE CARECE DE REQUISITOS FORMALES CONTEMPLADOS EN LA LEY EN EL CASO CONCRETO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA DEMANDANTE, TAN SOLO SE SABE QUE LA ACTORA TIENE UNA EDAD DE 50 AÑOS O MAS, PERO NO SE ESTABLECE LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE SE ENCUENTRAN FRENTE A SU PROGENITORA, al PUNTO TAL QUE SU HONORABLE DESPACHO EN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ORDENA UN INFORME SOCIO FAMILIAR POR PARTE DE LA ASISTENTE DEL DESPACHO., DEL CUAL SI DE SER POSIBLE EL SUSCRITO EN IGUAL FORMA CONCURRIRA AL SITIO EN LA FECHA Y HORA QUE SE DESIGNE PARA TAL FIN.

A FIN DE EFECTUAR AUNQUE NO SOY JUEZ UN CONTROL DE LEGALIDAD PARA DAR APOYO A LO SOLICITADO POR SU HONORABLE DESPACHO-

A las pretensiones

NO Me opongo señor juez a LAS pretensiones del actor PERO ESTE DEBERA PROBAR SU PROPIO DICHO A EFECTOS DE QUE NO SE LE CERCENE EL DERECHO A MI MANDANTE.

Al derecho invocado

Aun cuando en Colombia existen tales disposiciones, al actor SI lo cobijan tales disposiciones, PERO DEBERA PROBAR SU PROPIO DICHO.

Falta de legitimidad por activa y por pasiva

Fundamento esta excepción señor juez, en el hecho de que LA PARTE ACTORA DEBERA PROBAR QUE NO EXISTE OTRA PERSONA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA DAR APOYO A LA PARTE QUE REPRESENTO, EN ESPECIAL SU SEÑOR PADRE QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO EN EL PROCESO.

La innominada

Fundamento esta excepción, señor juez en el hecho de que si el despacho encuentra una excepción que no ha sido planteada en este escrito, el despacho si la encuentra ajustada a derecho deberá declararla de oficio.

A la cuantía y competencia

La ley señala parámetros para establecer la una y la otra., pero su despacho es competente para conocer de este proceso. ,

Pruebas

Para que sean tenidas en cuenta solicito al despacho se sirva tener decretar y practicar las siguientes pruebas en favor de la parte que represento.

Documental

Solicito al despacho se sirva tener en cuenta en favor de la parte que represento , el poder con que actúo, las aportadas a la demanda, las aportadas ante su despacho y de toda documentación existente.

Interrogatorio de parte

Solicito al despacho se sirva fijar fecha día y hora para que LA DEMANDANTE SRA MARIA NELLY CAMPOS MEDINA absuelva , interrogatorio de parte que habré de formularle sobre los hechos de la demanda de esta contestación y de las excepciones propuestas y de todo aquello que interesa al proceso.

TESTIMONIALES-

SOLICITO AL DESPACHO SE SIRVA FIJAR FECHA , DIA Y HORA PARA CONTRAINTERROGAR A LOS TESTIGOS PRESENTADOS POR LA PARTE ACTORA A FIN DE QUE DECLAREN SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, DE ESTA CONTESTACION Y DE TODO AQUELLO QUE INTERESE AL PROCESO.

Derecho

Fundamento esta contestación de demanda en los arts. 92 del c.p.c. , decreto 2282 de l.989 y demás normas concordantes del c.p.c. ARTICULOS 391, Y SS DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

Notificaciones

Demandante: esta aportada al proceso
Demandado

El suscrito las recibirá en la secretaria del despacho., O EN LA DIRECCION DE MI MANDANTE.

Señor juez atentamente.


CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
CC No 16.626.136 de Cali.
T. P. No 41.557 de C. S. J.
EMAIL : carpetazo8140@hotmail.com
TELFONO 314-731-10-91